

Riosucio, Caldas, 30 de mayo de 2023

A despacho de la señora Juez la presente Acción Popular remitido por la Secretaría del Tribunal Superior de Manizales -Sala de Decisión Civil-.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00151-01

Obedézcase lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales - Sala de Decisión Civil-, quién en proveído del 11 de mayo de 2023 decidió:

“IV. DECISIÓN

*Por lo anterior la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, el 6 de marzo de 2023, adicionada mediante proveído del 21 de marzo del 2023, dentro de la acción popular promovida por el señor Julián Ricardo Betancurt Castañeda en su calidad de Personero Municipal de Supía, Caldas, frente a Salud Total EPS; trámite al que acuden como coadyuvantes por activa los señores Mario Restrepo y Sebastián Ramírez y en condición de vinculadas la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Sin condena en costas en esta instancia de conformidad con lo expuesto.

Se ordena devolver oportunamente, el expediente al despacho de origen.

Ejecutoriada la decisión archívese.

NOTIFÍQUES Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cca91415e591e7a600e228261b2661eef97e9cebbc3484edb8556bf0a146091**

Documento generado en 30/05/2023 02:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>